Año 1°. Núm. 3. Mártes, 26 de marzo de 1833. Precio 1 r. vn.

EL VAPOR

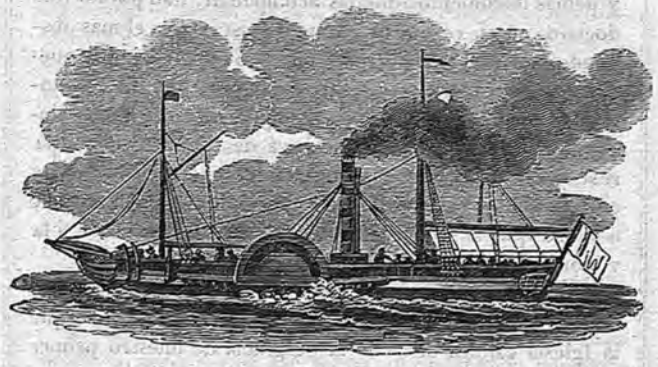

PERIODICO MERCANTIL, POLITICO Y LITERARIO

DE CATALUNA,

publicado bajo los auspicios de S. E. el

CAPITAN GENERAL,

DEDICADO AL MINISTERIO DE FOMENTO GENERAL DEL REINO.

Este periódico sale los mártes, viérnes y sábados por la mañana. El precio en Barcelona es de 10 rs. vn. al mes y treinta por trimestre, recibiendo los SS. Suscriptores los números en sus propias casas, donde se les pasarán asimismo los recibos al renovarse la suscripcion. En las provincias deberá adelantarse un trimestre á razon de 54 rs. vn. franco de porte, pagándose por seis meses 108 rs.

Se suscribe en las provincias en las librerías donde se despacha el Buffon; y en Barcelona en las de Gorchs, bajada de la Cárcel, y A. Bergnes y C^a., calle de Escudellers n°. 13, á donde se dirigirán las reclamaciones, noticias mercantiles, ejemplares de las obras que se anuncien, y demas advertencias, que se juzguen oportunas y ventajosas para el interesante objeto que se propone este periódico

POLITICA.

Reseña de las disposiciones del Gobierno desde el mes de octubre último.

Las ocurrencias de San Ildefonso en setiembre de 1832, que si bien envueltas en cierta oscuridad en cuanto á sus pormenores, están suficientemente indicadas por lo tocante á su carácter en la declaracion autógrafa de S. M. de 31 de diciembre, dieron feliz ocasion á confirmar de un modo irrefragable y eterno la ley verdaderamente constitutiva del Estado, cual es la de *la sucesion á la corona*. Lo mismo que parecia amenazar anchos rios de sangre y dilatados años de discordia entre los Españoles, ha venido á cegar para siempre el cráter de las revoluciones.

No queremos con esto dar á entender que una nacion tan apegada á los principios de la legitimidad sin los cuales nada hay estable, hubiera hecho caso de un documento arrancado con violencia á un monarca moribundo y privado momentáneamente por la naturaleza de su facultad deliberativa; pues esta nacion es la misma que en 1808 se pronunció contra un acto semejante, y luchó por espacio de seis años para invalidarlo, como lo invalidó, restaurando su augusta dinastía, y cimentando no solamente su propia independencia, sino tambien la de la Europa que gemia bajo el yugo de la usurpacion. Muy al contrario; nos hallamos persuadidos de que las facciones, sin mas apoyo que su ambiciosa desesperacion, hubieran sido al momento vencidas por el voto de los pueblos, por la fidelidad del ejército, por los buenos oficios de las potencias amigas, y por la rectitud de aquellos cuyo nombre vanamente aclamado hubiese sido un pretesto de desórdenes y de rapiñas. Sin embargo, el supremo Arbitro de los destinos ha querido librar á su predilecta nacion de las convulsiones que acaso la hubieran agitado, abriéndole heridas nuevas, renovándole las antiguas, y retardando su curso hácia la gloria y la prosperidad.

Mucho tendríamos que decir si intentásemos establecer sobre sus robustos fundamentos el derecho hereditario de la Corona, apoyado en leyes jamás quebrantadas, en usos nunca interrumpidos, y profundamente grabados en los corazones de todos.

Tenemos á la vista un luminoso opúsculo inédito todavía, pertrechado con las razones mas sólidas, con las noticias históricas mas preciosas, y con los documentos que forman un cuerpo de doctrina sobre este importante asunto. Nos hallamos autorizados á tomar de este manuscrito las ideas principales; y aunque un sucinto estracto no puede tener la fuerza y perspicuidad que una obra estendida sin sujecion á límites determinados, procurarémos solo poner á nuestros lectores al alcance de los sólidos argumentos en que se apoya. Muévenos además á ser breves la consideracion de que si insistiéramos demasiado en demostrar una cosa tan sabida, se nos dirigiese la reconvencion del Espartano á aquel Orador que iba á pronunciar un panegírico de Hércules: «*De Hércules?* preguntó: *pues ¿quien le injuria?*

Nadie duda que desde el restablecimiento de la monarquía española en los montes de Astúrias, despues de la invasion sarracena y destruccion de Rodrigo, y mucho antes de las Partidas, estaba espedito el derecho de heredar á favor de las hembras en falta de varon en el mismo grado de consanguineidad. El código que lo autorizaba no fue mas, como todos saben, que una recopilacion de leyes anteriores; y así la ley 2, título 15 partida 2, que tal disposicion contiene, se remonta á mayor antigüedad, segun lo comprueban como documentos de gran peso, los dos ejemplares que acaecieron antes de D. Alonso el Sabio de heredar los reinos de Castilla y Leon D^a. Urraca y D^a. Berenguela, y las espresiones del mismo texto que dicen: *Et por ende establescieron (los homes sabios y entendudos) que si fijo varon hi non hoviese, la fija mayor heredase el reyno; et aun mandaron que si el fijo mayor moriese ante que heredase, si dejase fijo ó fija que hoviese de su muger legítima, que aquel ó aquella lo hoviese et non otro ninguno.*

Despues de esta ley escrita y recopilada, con mayor razon y fundamento siguió tan respetable práctica; y así vemos que vacante el trono de Castilla por muerte del rey D. Enrique, lo ocupó la esclarecida reina D^a. Isabel que unida á Fernando de Aragon, enlazó para siempre dos pueblos que contra la naturaleza estaban divididos. Ella fue la que acabó de arrojar de España á sus descreidos invasores, y en su nombre se tomó posesion de las ignoradas regiones del otro lado del Atlántico.

Su hija D^a. Juana, madre del emperador Cárlos V, no solamente sucedió á Isabel en la corona de Castilla y Leon que habia heredado, y á los demas estados que habia adquirido, sino tambien á su padre en la corona de Aragon; porque afortunadamente todos los diversos estados de que en el dia se compone la Monarquía española, tan diferentes en otros ramos de legislacion, guardaban en esta una admirable unidad y concordancia. Así es que cuatrocientos años antes D^a. Petronila de Aragon, por su enlace con Raimundo de Berenguer, habia vinculado la corona de su padre en la casa de nuestros antiguos Condes; y que en 1411, por la famosa declaracion de la asamblea de Caspe, la mas augusta tal vez que presentan los anales de las monarquías, fue adjudicada la triple herencia del rey D. Martín al hijo de su hermana mayor D. Fernando de Castilla. De esta manera floreció y se engrandeció el imperio español bajo el cetro de ilustres soberanas. Por una muger se reunieron los dos reinos de Castilla y de Leon; otra conquistó el de Granada, y adquirió los inmensos dominios de América; otra agregó los estados de Aragon, y fundó la dinastía austríaca, que reinó en España cerca de doscientos años; otra en fin, trasmitió sus derechos á la casa de Borbon, objeto de nuestro amor y acatamiento.

En efecto, Felipe V heredó la corona de España por su abuela María Teresa de Austria, hija de Felipe IV y hermana mayor de Cárlos II últimamente reinante; presentando por lo mismo una chocante anomalia el que un Monarca deudor de su cetro á un orígen femenino, quisiese al parecer invalidar sus derechos imponiendo á sus pueblos una ley, con la cual no hubiera llegado jamás á reinar. Así fue sin embargo: no nos detendrémos en esplicar las miras de política que á tan estraña resolucion le indujeron; pero sí interesa saber los medios de que se echó mano para tan estraña variacion. Pareció favorable la oportunidad de hallarse reunidas en Madrid las cortes para tratar de otros asuntos; pero la gran oposicion que

sufrió y la retirada de varios procuradores trastornaron el éxito del proyecto. Consultóse al Consejo de Castilla, y dió este un dictámen tan contrario, que fue mandado quemar para que no quedase rastro de una firmeza que se miró como desacato. Con esta doble repulsa se acudió al Consejo de Estado: encargóse del negocio la Reina, que lo desempeñó con acierto, y no *sin arte*, como dice el Marqués de San Felipe en sus comentarios; *dispuestos* por este medio los *ánimos* de los consejeros, se logró un dictámen favorable á la revocacion de la antigua ley de la Monarquía. Pero no siendo este el modo de proceder en asuntos de tal cuantía y no pudiendo prescindirse del Consejo de Castilla, se principió desterrando á su presidente Ronquillo cuya entereza no sin razon se temia; tomáronse medidas de rigor contra los demas individuos que se habian pronunciado; se pidió á cada individuo su voto separadamente, sin atender á las fórmulas de que pende la legalidad de los actos en un cuerpo colectivo y deliberante; y á pesar de todo este aparato aterrador, se limitaron aquellos magistrados á decir que era asunto que exigia la concurrencia de los reinos. Llamáronse en efecto los procuradores; se reunieron algunos, faltando los de América, con quienes parecia tanto mas justo el contar, cuanto aquellos dominios fueron incorporados á la Corona por una muger; y por fin, al cabo de mil dificultades se les arrancó el consentimiento á las disposiciones que forman el reglamento para la sucesion á la Corona inserto en el libro 3°. tít. 1°. ley 5ª. de la novísima Recopilacion, por el cual se escluyeron las hembras mientras hubiese varones descendientes de aquel Rey, aunque en grado mas lejano.

Los hechos responden del ningun caso que se hizo de aquella ley, mirada con repugnancia así por la odiosidad de su objeto, como por la equívoca competencia de su confeccion, y por los defectos de su forma, y se le dió el modesto titulo de Reglamento, que no correspondia por cierto á su alta importancia. Por principio y por ley se halla establecido que en caso de duda las fundaciones y llamamientos particulares se entiendan y decidan por las reglas de la sucesion á la corona, y sin embargo todos los tribunales, todos los escritores y todos los jurisconsultos han decidido siempre semejantes casos por la antigua ley del Reino y no por su modificacion. Para las disposiciones relativas á las hembras no se ha presentado hasta ahora aplicacion alguna; y así no ha tenido ni ha podido tener observancia. Pero á mas de esto se estableció en el Reglamento la precisa circunstancia y condicion de que el príncipe que entrare á reinar fuese nacido y criado en España, cláusula que de intento se omitió en las recopilaciones posteriores, pero en que están acordes cuantos tratan de la materia. Cárlos IV nació y se crió en Nápoles, y sin embargo poseyó legítimamente y sin contradiccion la Real herencia de sus augustos Padre y Abuelo; con lo cual se confirmó el desuso, invalidez y derogacion de hecho de una disposicion contraria á las bases fundamentales de la Monarquia.

Pero, prescindiendo de si pudo Felipe V variar el principio por el cual reinaba, de si lo hizo con las formalidades prescritas, y de si su ley ó reglamento caducó con la inobservancia, no se nos podrá negar que este pudo revocarse bajo iguales formas; lo cual se ha verificado de derecho con las mismas y otras mas solemnes y autorizadas. En 1789 el Sr. D. Cárlos IV convocó las cortes para el juramento del príncipe D. Fernando que felizmente reina; los poderes para los procuradores se estendieron para tratar de otros asuntos; instaláronse legalmente; propúsoselas la cuestion, y por unanimidad fue admitida el mismo dia, con la circunstancia de que uno solo que faltó por indisposicion, exigió luego que se hiciese constar en el acta su conformidad. Elevóse la peticion á S. M. por conducto del presidente Conde de Campomanes, y quedó sancionada, reservándose empero la publicacion para mejor oportunidad.

A pesar de todo, la existencia de tan importante documento no podia quedar oculta. La Nacion se vió en circunstancias graves en que le interesó saber á quien debia obedecer en el caso de que desapareciesen los individuos de la Familia Real que se hallaban en las garras del usurpador. Se hizo en la guerra de la independencia una justificacion completa del hecho, que quedó comprobada por las personas que en él intervinieron; y no quedando ya duda alguna, fue reconocida sin contradiccion la existencia de la antigua ley vanamente derogada y legítimamente repuesta.

La ley existia, y se hubiera puesto en ejecucion si el caso se hubiera presentado: faltaba únicamente su promulgacion, y esta se verificó con solemnidad y júbilo universal el dia 31 de marzo de 1830. No nos detendrémos en pintar lo que ha pasado á nuestra vista, pues en hechos tan recientes y que tan viva impresion han causado no es necesario incitativo alguno para la memoria. Los periódicos están llenos de felicitaciones en que las autoridades, los prelados, las corporaciones, el ejército, la Nacion toda, se han manifestado del modo mas decisivo. El portentoso restablecimiento del Rey nuestro señor disipó la cruel angustia en que el dolor de perderle sumergia á la heróica nacion que lo venera y acata. La citada declaracion autógrafa del Rey nuestro señor, y la publicacion de las actas de las córtes celebradas en 1789 y demas documentos que las acompañan, han puesto esta doctrina en su verdadero punto de vista; y ya el mas obstinado, por mas que cierre los ojos, no puede dejar de quedar deslumbrado á tanta abundancia de luz. El reconocimiento de la Serma. Princesa, digna sucesora de las glorias de la católica Isabel, acabará de echar el sello á la restauracion de nuestras antiguas y venerandas leyes; y entretanto dos regimientos del ejército lleva ya el augusto nombre que le recordará sus deberes y le conducirá á la victoria.

Séanos pues permitido llamar *feliz* la última enfermedad de nuestro adorado Monarca, del mismo modo que la Iglesia califica de *feliz* la desgracia de nuestro primer padre, pues tantos bienes nos ha traido, y de tantos males nos ha librado. La preciosa Isabel crece para el trono á que la llaman las leyes y los votos de un pueblo leal, y á que llevará las virtudes de su augusto Padre, y de la heróica Cristina que le está dando ejemplos de sabiduría y de fortaleza. Saludemos á este Angel que empieza á remontar su generoso vuelo, y concluyamos con un poeta nacido en nuestro Principado:

Ya la antigua Isabel torna á Castilla.
Ya llega, ó pueblos, la ínclita amazona...
¡Españoles! doblad la rodilla.

Revista de ambos mundos.

TURQUIA.

Constantinopla 11 de febrero.

Grande fue aquí el terror al recibir la noticia de que Ibrahim se habia puesto en marcha el 20 de enero, adelantándose por Akchchir hácia Kintajá. Mas apenas llegado á esta última ciudad, alcanzóle la órden de Mehemet-Alí relativa á suspender las hostilidades, órden que para su satisfaccion y régimen fue inmediatamente comunicada al Sultan. Poco despues ha vuelto Mr. de Mouravief de Alejandría con la noticia de que Mehemet-Alí consentia en terminar la guerra, someterse al Sultan, y recibir á Halil-Reja-at-Pacha, enviado de la Puerta, con todos los honores debidos á su alta esfera. General ha sido el júbilo que tan faustas nuevas produjeron en esta opulenta poblacion, sin embargo de no haberse turbado la tranquilidad en medio de tanta consternacion y peligro. Tampoco habia dejado el Sultan de frecuentar las mezquitas, visitar los mercados, y salir por los paseos públicos con el sencillo aparato y la escasa comitiva que acostumbra.

Belgrado 27 de febrero.

Las cartas de Constantinopla del 11 del corriente anuncian haberse propuesto á Mehemet-Alí las condiciones que á continuacion se espresan como bases de la paz entre el Egipto y la Puerta. 1.ª La independencia del Pacha, modificada no obstante por el dominio eminente de la Puerta; 2.ª el derecho hereditario del gobierno de todas las provincias administradas por él, inclusa la Siria; 3.ª el pago por el Sultan de una suma considerable (adviértase que no andan todavía acordes los periodistas en señalar su valor) á título de indemnizacion de los gastos de la guerra. Si estas son las condiciones en que debe apoyarse la concordia de Oriente, puede todavía dudarse del consentimiento del Sultan, y de que la guerra esté definitivamente concluida. El tercer punto, sobre todo, parecerá inadmisible á una potencia, cuya hacienda se halla en el último trance. Queda todavía el recurso de tentar otro medio de conciliacion. Como Mehemet-Alí deberá obligarse á satisfacer un tributo anual, se podria estipular que lo suspendiese durante cierto número de años, hasta quedar estinguida esta enorme deuda de la Puerta. De otra manera, son de tal calibre los apuros de su erario que ha debido últimamente apelar al desventajoso espediente de admitir una nueva moneda cuyo ualor pierde un 10 p% comparado con el de las demas especies en circulacion. Este cambio escitó tal desconfianza y disguto en Constantinopla, que no dejaron de temerse súbitos trastornos. Mandó el Gran Señor, al efecto de prevenirlos, depositar por interina providencia las monedas de nuevo cuño en el tesoro, con lo que remedióse algun tanto el desacierto de semejante medida.

(Gaceta de Augsburgo.)

ITALIA.

Nápoles 18 de febrero.

Las reformas que el Rey ha hecho en la administracion son muy importantes. La separacion administrativa de Sicilia es una medida muy saludable; pues no dejaba de sufrir mucho de la especie de centralizacion que los anteriores soberanos mantenian. Esto ha reanimado las esperanzas de los Sicilianos, quienes no se mostraban muy satisfechos, por considerarse en la misma categoría respecto de Nápoles, que Irlanda con relacion á Inglaterra. Nuestro amado Soberano se ocupa sin cesar del bien de sus súbditos. Empieza sus tareas á las seis de la mañana, y las suele continuar durante el dia sin mas recreo que el de la organizacion y ejercicio de sus tropas.

INGLATERRA.

Lóndres 11 de marzo.

Segun la opinon general debia llegar ayer á Lóndres el nuevo Embajador holandés. Sin embargo, en el momento en que escribimos, ni siquiera se ha sabido su desembarco en las costas. Se presume que el mal tiempo no le habrá permitido embarcarse en el vapor. *(Sun.)*

Acabamos de saber que en caso de que el *bill* de restriccion para Irlanda llegue á ser adoptado, la intencion del General comandante en gefe es proponer un cierto número de oficiales de estado mayor para servir especialmente en aquel reino. Se procurará escoger á los mas distinguidos por sus servicios y su conocimiento del Código militar. *(United Service Gazette.)*

Se han recibido noticias de Flessinga del 7 de marzo que nos dejan en la misma incertidumbre en cuanto al resultado probable de la cuestion Holando-Belga. En el momento en que Mr. Dedel iba á embarcarse para Inglaterra fue detenido por cierta causa que se ignora. Esta circunstancia, unida á los hostiles preparativos que hacen cada una por su parte Holanda y Bélgica, dan á presumir que no hay que confiar todavía en la anunciada y discutidísima concordia.

FRANCIA.

Paris 15.

Léese en la gaceta de Augsburgo, bajo la fecha de Constantinopla:

« Parece que Mehemet-Alí hace poco caso de la intervencion estranjera en sus contiendas con el Gran Señor: así que se ha apresurado á prepararlo todo para la recepcion de Tahir-Bajá, con el cual quiere tratar directamente. Existe pues todavía mucha incertidumbre en cuanto á sus verdaderos proyectos, y es regular oponga á las negociaciones nuevas dificultades. Es probable que el encargado de Francia en la Puerta haya contribuido con su vacilante conducta á que el Bajá de Egipto, de suyo suspicaz y desconfiado, usase en este asunto de la mayor reserva contando ya con cierta division de sentimientos entre las demas potencias.

Nada hará ni prometerá que pueda obligarle á mas de lo que se propone hacer, y quiere asegurarse del apoyo de Francia, que parece se le ha prometido bajo ciertas condiciones, antes de proseguir la ejecucion de sus planes, ó de dar á conocer sus miras. Dícese que la Francia mantiene en Alejandría algunas relaciones, que acaso sean peligrosas para el Oriente, y que se trata de persuadir al Bajá que es llamado para reorganizar el imperio Otomano y á establecer su residencia en Constantinopla. Hase interpretado muy mal la protesta del Encargado de Francia contra la asistencia de los Rusos, en el mismo momento en que practicaba junto á Ibrahim infructuosas tentativas para conseguir una suspension de hostilidades.»

Léese en el diario de Francfort:

«Las discusiones de la Dieta de Hungría son, segun parece, mas animadas de lo que creen los estranjeros. El sentimiento nacional se manifiesta de dia en dia entre los Húngaros, quienes reclaman con instancia que la lengua húngara sea introducida en el mando militar, y aun que se escluya poco á poco de sus regimientos á los oficiales austriacos. Sin embargo, el bien general de la monarquía se opone á la admision de semejantes pretensiones.

Parece que las dificultades que habia opuesto la corte de San Petersburgo en recibir como embajador de Luis-Felipe al mariscal Maison, no están allanadas todavia, puesto que el Embajador de Viena ha dejado esta capital, no para trasladarse á su nuevo destino de Rusia, sino para volver á Paris, donde esperará sin duda á que nada se oponga á su marcha para la corte del emperador Nicolas.

Nos escriben de las Dunas que si debe darse crédito á la voz que ha cundido en la armada, habia ya llegado la órden de forzar la entrada del Escalda, y que los dos almirantes y la escuadra entera debian por lo mismo aparejar el 8 de marzo. Esta órden, si es cierta, será muy bien recibida de nuestra armada, por cuanto la inaccion forzada, ó si se quiere, la vana actividad á que se hallan condenados nuestros buques, escita de mucho tiempo acá infinitas quejas en la escuadra. Parece que á tenor de una órden del Ministro de la marina el almirante Ducrest de Villeneuve ha ofrecido la obediencia mas ciega á sir Malcolm. Si hemos de dar crédito á nuestro corresponsal, parece que el Almirante inglés no deja de abusar de aquella confianza; pues no ha mucho tiempo que en el espacio de treinta y seis horas fue dos veces dada y revocada la órden de aparejar, sin que hasta ahora se hayan podido averiguar los motivos de tan contrarias disposiciones.

La caprichosa conducta de sir Malcolm y la docilidad de Mr. Ducrets de Villeneuve han dado márgen á la indiferencia que se observa entre los oficiales de ambas naciones.

Por otra parte, los cruceros que se mandan hacer á nuestros buques no son mas que una comedia, harto ridícula. Bástale á un buque holandés, reconocido como tal, enarbolar el primer pabellon que le viene á la mano para pasar sin la menor dificultad: así es que parecemos proteger el comercio de Holanda, puesto que ningun buque de esta nacion puede ser apresado, á no quererlo su capitan. (*El Tiempo.*)

CAMARA DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del 11 de marzo.

La cuestion mas importante últimamente examinada por este respetable Cuerpo, es relativa á la mocion hecha por M. Mauguin para que el Gobierno se hiciese satisfacer por Bélgica los gastos ocasionados en la primera y segunda espedicion de Francia para sostener su independencia. Señalado el dia de la fecha para oir acerca de esto al Ministro de negocios estranjeros, invitóle á ello el Presidente de la Cámara; y en medio del general silencio que reinó súbitamente en su recinto, dió principio á la esplicacion exigida en estos términos:

El Ministro de negocios estranjeros. Ya manifesté á la Cámara que existian ciertas negociaciones para que el Gobierno fuese indemnizado de los gastos estraordinarios que trajo consigo la espedicion de Ambéres. He dicho gastos estraordinarios, por cuanto creyó justo encargarse de los que ordinariamente hubiera hecho el ejército permaneciendo en Francia, y solo reclamar las cantidades escedentes de este presupuesto. Sin embargo de que tal fue la intencion del ministerio desde el momento de acordar un apoyo á la emancipacion de los Belgas, téngase presente que la súbita invasion de las legiones holandesas ocasionó súbitas demandas y órdenes igualmente repentinas envueltas en mil preparativos de marcha y de resistencia que no dieron lugar á que se fijasen de antemano las bases de tan justa reclamacion. Este mismo trastorno trajo como consecuencia inevitable la imposibilidad de tomar precauciones para la sucesiva manutencion de nuestras huestes, recayendo por lo mismo hasta 7 de setiembre sobre nuestros dignísimos aliados.

¿Qué ha resultado de todo esto? Que su Gobierno ha reclamado los adelantos suministrados al ejército francés durante el período de esta memorable campaña. Si bien no parecieron suficientemente justas y legales tales pretensiones, no deja de fundarse el ministerio belga cuando dice que no invocó la asistencia de Francia á título de favor, sino á título de un derecho, puesto que como tal existia en los artículos del tratado de 15 de noviembre. Las cinco potencias salieron garantes de él; y si alguno debe pagar los gastos de nuestro auxilio, es el gobierno de Holanda por haber desairado su alta y generosa intervencion.

Resulta, pues, que el espediente se manifiesta complicado, que aun no se halla fija la suerte de Bélgica, y que el ministerio de Francia sin perder de vista los intereses y el decoro de la poderosa nacion que representa, debe evitar toda precipitacion, y abstenerse de dar un corte decisivo hasta que sólidamente lo aconseje la prudencia.

Mr. Mauguin. Pregunto al Sr. Ministro si en caso de que rehuse Bélgica satisfacer esta suma, se dirigirá el Gobierno contra Holanda ó contra las potencias que salieron garantes del tratado de noviembre.

El Ministro. Hasta ahora ninguna reclamacion se ha hecho contra Holanda. El Gobierno francés no se halla decididamente en guerra con esta potencia.

Varias voces. Tampoco puede decirse que se halle decididamente en paz.

El Ministro. Repito que no nos hallamos en guerra con Holanda, pero tampoco en correspondencia tan pacífica, que se puedan negociar estos asuntos con la buena inteligencia que para casos de duda se requiere. No obstante, en el de que debamos reclamar contra esta Nacion, se dará á nuestra demanda el decidido carácter que por su importancia le compete.

Mr. Mauguin. Usan los diplomáticos de cierto linaje de giros que les son peculiares y que envuelven en gentiles dudas á quien les escucha. Despues de todo lo que el Ministro acaba de decirnos nada es saca en limpio de si pagará Bélgica ú Holanda, ó bien si contribuirá á ello la conferencia de Lóndres. Lo que se ve claro, es que los gastos se han hecho; lo que aparece turbio, son los medios de reembolsarlos. No digo que el Gobierno dejase de entrar en Bélgica, antes apoyaré que lo haga siempre que vuelva á amenazar Holanda su recien conquistada independencia; pero si me opongo á que sufraguemos injustamente crecidas sumas que no pueden menos de agravar el régimen interior de nuestra hacienda. Harto escarmentados salimos con la guerra auxiliaria de España y la espedicion caballeresca de Morea, invirtiendo caudales de mucho peso sin que la Santa Alianza desatase un solo cordon de su bolsillo.

Una voz. ¿Y por nada contais el movimiento de las escuadras inglesa y rusa en el combate naval de Navarino?

Mr. Mauguin. De todos modos, nunca sin ventaja conocida deben estraerse fondos del tesoro. ¿Cumpliéronse por dicha las que en julio de 1831 fueron solemnemente prometidas al Gabinete de Francia? ¿No se resistió Bélgica á derribar las fortalezas fronterizas? Todo nos lo debe esta nacion, su independencia, su fortuna, su existencia política; y réhusa con todo satisfacer cantidades sacrificadas por la nuestra al logro de todas estas ventajas. Si no puede pagar, reconoza el crédito. Ya sé que no hizo fuerza de vela para la espedicion de Ambéres...

El Ministro. Os equivocais en esto: con mucho ahinco solicitó al Gobierno para que tuviese lugar.

Mr. Mauguin. Pues tanto mejor. Su frontera del norte, sin cesar espuesta á los ataques de Holanda; el Escalda, arrojando á todas horas legiones y pertrechos en la ciudadela de Ambéres; hacian sobre manera urgente esta conquista: mas no en términos de que sin indemnizacion ni recompensa gastásemos nuestras bombas, nuestras balas, nuestras municiones de toda especie.

Una voz. Y nuestros hombres.

Mr. Maugain. He aquí pues que hemos sacrificado la gente y el erario, que Bélgica se aprovecha de las ventajas de la conquista de Ambéres, y que solo de tal espedicion nos queda esta luminosa auréola que sucesivamente ha coronado nuestras lises, nuestras águilas y nuestros estandartes tricolores. Enhorabuena que sea constantemente la gloria el norte de la gran nacion que representamos; pero sin perjuicio, señores, del tesoro nacional. El pueblo en cuyo pro redundan tantas espediciones, hechos de armas y conquistas, es el único que debe satisfacer de justicia los gastos que ocasionaron á nuestra hacienda.

A esto contestó Mr. Bignon ponderando el vivo interés que tuvo Francia en la intervencion de los asuntos de Bélgica. Indicó, á despecho de la pluralidad de la Cámara, que si en 1831 hubiese habido contrarevolucion en Bruselas, era casi inevitable que la hubiera en Paris. Halló como cosa indispensable que la nacion se reintegrase de sus gastos é indicó á Holanda por su verdadero deudor.

Tomó despues la palabra el Ministro de negocios estranjeros para dar fin á esta controversia parlamentaria, dirigiendo á la Cámara las observaciones siguientes:

El Ministro de negocios estranjeros. Los argumentos y la variedad de opiniones de los honorables oradores que acabais de oir, prueban, señores, con harta evidencia que la cuestion es de suyo algo complicada y difícil. Cuando duda la Cámara quien sea en tal asunto el verdadero deudor de nuestro Gobierno, es fuerza que el ministerio proceda con suma circunspeccion en señalarlo. Me cabe la honra de asegurar á la Cámara que, segun he manifestado en los preliminares de esta disputa, nunca perderá de vista los intereses de la patria.

El Presidente. El análisis de esta contienda no ofrece cosa que haya de pasar á votacion: ilustra sí un asunto delicado, y demuestra que el Gobierno y la Cámara trabajan con igual emulacion en beneficio de los pueblos que confiaron á su alto patriotismo é inteligencia el honorífico encargo de encaminarlos por la no trillada senda de la prosperidad y de la gloria.

PORTUGAL.

Lisboa 12 de marzo.

El Gobierno de S. M. ha recibido hoy noticias de la ciudad de Braga con fecha 9 del corriente, y por ellas se sabe que el Rey nuestro señor y sus augustas Hermanas continúan disfrutando de la mas completa salud.

(*G. de Lisboa.*)

Ministerio de negocios estranjeros. «Ilmo. y Exmo. Señor: Tengo el honor de enviar á V. E. copia adjunta del oficio que en fecha de ayer me dirigió el brigadier Comandante de la 3.ª division, participándome haber echado á pique un bergantin de los rebeldes, de 18 cañones, llamado *Veinte y tres de julio*, que hacia fuego á la batería del Candal. Dios guarde etc. Cuartel general de S. Mamed da Infesta 7 de marzo. = Ilmo. y Exmo. Sr. virey Conde de Santaren. = Conde de S. Lorenzo, comandante en gefe del ejército de operaciones.»

Copia. «Ilmo. y Exmo. Sr.: Tengo el honor de anunciar á V. E. para que lo eleve al conocimiento del Rey nuestro señor, que el *Veinte y tres de julio*, bergantin de los rebeldes, desde que se construyó la batería del Candal, hacia contra ella un fuego vivo de granadas. Mandé construir enfrente de él, y en sitio conveniente, otra para un cañon, y empecé á batirle hoy al rayar el dia. El bergantin y las baterías enemigas de Fábrica de Solla, Torre de Marca y Virtudes, dirigieron fuego vivísimo contra la mia, y una bala del buque acertó en el reparo del cañon; el cual, aunque con alguna dificultad, continuó su fuego, á pesar de que otra bala del bergantin entró por la cañonera y mató á uno de nuestros artilleros. Consiguióse con nuestro fuego que los rebeldes, que ya habian desembarcado sus heridos en tierra, desamparasen precipitadamente el buque; el cual haciendo agua por las rotúras que le habian causado nuestros tiros bien dirigidos, se fue á pique, sin que el enemigo pudiese salvar nada de él. *Siguen los elogios.* Dios guarde etc. Cuartel general de Villanova 6 de marzo. = Ilmo. y Exmo. Sr. Conde de S. Lorenzo. = Josef Antonio de Azevedo y Lemos, brigadier comandante de la 3.ª division.»

ESPAÑA.

Madrid 20 de marzo.

Artículo de oficio.

El Rey nuestro Señor continúa perfectamente en su convalecencia.

La Reina nuestra Señora y las augustas Infantas, igualmente que SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes siguen sin novedad en su importante salud.

A las cinco de la mañana del dia 16 del corriente salieron para Lisboa los Sermos. Sres. Infantes D. Cárlos y D. Sebastian con sus augustas familias, acompañando á la Sra. Princesa de Beira en su viaje á aquella corte; y por los partes que se han recibido sucesivamente del camino, se sabe que SS. AA. continúan sin novedad en su importante salud. El itinerario que guardan es el siguiente:

Dias.	A comer.	A dormir.
16.	A Navalcarnero.	A Sta Cruz del Retamar.
17.	El Brao.	Talavera.
18.	Oropesa.	Navalmoral.
19.	Jaraicejo.	Trujillo.
20.	Miajadas.	Mérida.
21.	Talavera la Real.	Yelves.
22.	Alcaravizas.	Villaviciosa.
23.	Ebora.	Idem.
24.	Montemor.	Bendaz-novas.
25.	Los Pegoens.	Lisboa.

REALES ORDENES.

MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.

El Rey nuestro señor se ha enterado de lo que V. S. espuso en 31 de octubre último acerca del atentado cometido en Odollo, provincia de Leon, por ocho hombres armados que intentaron robar la casa del Cura párroco, que se hallaba en la iglesia celebrando el santo sacrificio de la Misa; y del valor con que algunos vecinos, casi desarmados, atacaron á los bandidos, logrando aprehender á siete de los ocho que componian la gavilla: y conformándose S. M. con lo propuesto por V. S. en el citado oficio, se ha servido aprobar que se entreguen por primera vez de los fondos de policía 100 rs. por una vez á Manuela y Catalina Alvarez y á Agustina Alonso; 150 á Bernarda de la Vega, Dominga Gonzalez, María y Pascuala Lorden; 500 á Bartolomé Alvarez; 400 á Hilario Alonso, Fermin Gonzalez y Santiago Velasco; y 320 á Bruno Arias y Andres Lorden: que á Inés Dominguez, hermana de Diego, muerto en la accion y que la mantenia con su trabajo, se le asista con la pension alimenticia de tres reales diarios; y por último, que se dén las gracias en general á los 38 pueblos de las Cabreras alta y baja, publicándose el hecho en la Gaceta para que les sirva de satisfaccion, y de ejemplo á otros en casos semejantes. De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de marzo de 1833. = Ofalia. = Sr. Superintendente general de Policía.

Real órden sobre pago del medio por ciento de hipotecas en papel de la deuda con interés.

Enterado el Rey nuestro señor del espediente instruido con

motivo de la cuestion suscitada en las oficinas de Rentas de la provincia de Málaga, sobre si el medio por ciento de hipotecas de la venta en papel de la deuda con interés de unas casas, hecha por la Real Hacienda para reintegrarse de un alcance, ha de satisfacerse por el comprador á metálico ó en la misma clase de papel, y si ha de ser por el valor de este al cambio corriente ó por el de la tasa de las fincas: S. M. se ha servido mandar que en las ventas de fincas que se verifiquen á papel de crédito, el medio por ciento de hipotecas se pague girando la cuenta por el importe nominal que representen los créditos, pero pagando igualmente el derecho en la misma clase de créditos por todo su valor, para que haya la debida proporcion. De Real órden, etc. Madrid 9 de febrero de 1833. = Piedra.

El invierno, que hasta aquí se habia manifestado muy benigno, empieza á dejar sentir sus rigores. Hemos tenido nieves por intervalos, aunque no de mucha duracion ni con gran abundancia. Ayer granizó á medio dia. El estado de la salud pública es satisfactorio, y la mortandad es menor que otros años en esta época.

Anoche las diez y media prendió un horroroso fuego el enpalacio llamado de Liria, perteneciente al ecselentísimo Duque de Berwick y de Alba. Esta magnífica joya de la Corte ha estado á pique de desaparecer, quedando solo en pie las robustas paredes; y ya para conservar siquiera su memoria darémos la descripcion de lo que fue. «Este palacio, dice el Manual de Madrid recientemente publicado por el señor Mesonero, construido por el arquitecto Rodriguez, es un cuadrilongo con dos fachadas, adornadas con colunas dóricas en el medio y con pilastras en los lados del segundo cuerpo con friso, cornisa y arquitrabe, pues el primero es rústico. Tiene otro cuerpo ático encima, que se eleva algun tanto en el centro, con escudos de armas en fachada principal, y con cifras en la del jardin, donde hay dos planos, uno en el piso del cuarto bajo, y otro al segundo, con escaleras bien ordenadas. Delante de este palacio hay una plazuela rodeada de terrados con sus antepechos y rejas de hierro en semicírculo, interpuesta de pilares coronados de esfinges de piedra, que le dan defensa y decoro. Este palacio es el mas notable entre los de los Grandes de España.» Pero es preciso decir con dolor que no era la suntuosa fábrica lo que mas valor tenia; pues los adornos y objetos de bellas artes que en su recinto se encerraban importan considerablemente. Ignoramos aun lo que se habrá podido salvar; y lo que sabemos es que una gran parte ha perecido ya entre las llamas. Recogerémos mas pormenores sobre esta terrible desgracia que ha llenado esta villa de consternacion. Se ignora su orígen aunque la voz mas valida lo atribuye á algun descuido.

Para que el público de las provincias no dé sobrado crédito á las relaciones tal vez exageradas de ciertas ocurrencias desagradables que tuvieron lugar ayer por la tarde y al anochecer, nos apresuramos á decir que fueron promovidas por circunstancias indiferentes y de ningun valor: la autoridad acudió oportunamente, y á no ser por la fatal coincidencia del fuego de anoche ya se hubieran tal vez olvidado.

Continuan los conciertos tanto en el teatro del Príncipe como en el Real Conservatorio de música de María Cristina. En el del sábado 16 del corriente no se desdeñaron de cantar D.ª Pilar y D.ª Luisa hijas de los escelentísimos Condes de Parcent, cuya cultura verdaderamente noble é ilustrada es el ornamento de la grandeza española. En el concierto del teatro recibió los mayores aplausos la señora Lalande en la cancion española *el Chairo* compuesta por el maestro Carnicer.

Vamos á concluir la cuaresma y todavía ignoramos si tendrémos empresa para los teatros, ó si continuarán estos al cargo del escelentísimo Ayuntamiento: así es que reina la mayor confusion en las sublimes y profundas combinaciones de la plazuela de Santa Ana, que es el mercado de los agentes histriónicos. Parece que la única dificultad consiste en el depósito de diez mil pesos fuertes por via de fianza. De verificarse ó no la contrata, depende que tengamos aquí de primera dama de verso á la señora Concepcion Rodriguez ó á la señora Samaniego, la cual dicen se halla ajustada *sub conditione* para Cádiz.

Los periódicos han publicado una circular dirigida por el Ilmo. Sr. Ribadeneira obispo de Valladolid á todos los párrocos de su diócesis al remitirles las actas de las cortes de 1789. Sabido es que este Ilmo. señor fue el primero que en circunstancias todavia críticas inculcó á sus diocesanos los deberes que les ligaban á la augusta princesa D.ª María Isabel Luisa, como legítima heredera del trono de sus Padres. En esta circular repite las palabras de los Rdos. Obispos del reino en la famosa consulta que dieron al Sr. D. Cárlos IV sobre la materia, consulta cuya gravedad y tino hubiera sido digna de los PP. Toledanos cuando intervenian en los altos negocios de la nacion, y termina con la siguiente exortacion: «Imploremos pues el auxilio y proteccion del Señor para nuestros amados Soberanos, la augusta Princesa heredera, y toda la Real Familia; inspiremos á todos entera sumision y obediencia; y recordándonos de que á impulsos de una sacrosanta Religion católica ha sido restaurada nuestra España, y de lo que entonces, antes y despues ha sido constantemente el clero español tratándose de promover y sostener el bien público y los derechos de nuestros Soberanos, imitémoslos: las sobredichas actas y dictámenes, en especial el de los M M. R R. arzobispos y R R. obispos, sean leidos y meditados por los eclesiásticos de cada parroquia ó poblacion reunidos en juntas ó cabildos, y por cada uno, para que puedan mas bien patentizar los fundamentos que produjeron la Real Pragmática Sancion sobre la sucesion directa de la Corona: al sobredicho fin, y que verificado se conserve en el archivo de esa parroquia documento tan precioso, remito á V. un ejemplar, y espero aviso de haberlo recibido y verificádose su cumplimiento.»

No dudamos que el zelo de aquel respetable Prelado tendrá tantos imitadores cuantos son los que en España ejercen su apostólico ministerio.

BOLSA DE COMERCIO.—*Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.*

EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones sobre el gran libro al 5 °l_o, 00.
Dichas id. al 4 °l_o, 00.
Títulos al portador de 5 °l_o, 52 $\frac{5}{8}$ y 52 $\frac{3}{4}$ al contado.
Id. id. de 4 °l_o, 40 $\frac{3}{8}$ á 50 y 60 d. f. sin cupon de 1°. de abril.
Vales no consolidados, 00.
Deuda negociable del 5 °l_o á papel, 00.
Id. sin interés, 5 $\frac{3}{4}$ al contado.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdan, 00.	zo $\frac{3}{4}$ d.	Santander 1 $\frac{1}{4}$ id.
Bayona, 00.	Barcelona á ps. fs.	Santiago $\frac{3}{4}$ á 1 id.
Burdeos, 00.	par.	Sevilla $\frac{3}{4}$ d.
Hamburgo, 00.	Bilbao 1 $\frac{1}{4}$ d.	Valencia id. id.
Lóndres á 90 dias	Cádiz 1 $\frac{1}{2}$ d.	Zaragoza id. id.
38 $\frac{1}{4}$ á $\frac{1}{2}$.	Coruña $\frac{1}{2}$ id.	Descuento de letras
Paris 16 11 á 12.	Granada 1 $\frac{1}{4}$ id.	á 4 °l_o al año.
Alicante á corto pla-	Málaga $\frac{3}{4}$ id.	

El retardo del correo de la mala parece que deberia haber mantenido fria la Bolsa del 18. Sin embargo, hubo algunas operaciones en títulos al portador al 5 °l_o á 52 $\frac{3}{4}$ al contado. Los del 4 °l_o se hicieron á 40 $\frac{1}{2}$ sin cupon y á 42 con él, y bastantes contratos á plazo ó á voluntad á cambios poco distantes de los espresados. Los vales no consolidados sin operaciones. La deuda sin interés fue solicitada á 5 $\frac{3}{4}$, se supone que para la amortizacion. Ayer estuvo cerrada la Bolsa con motivo de la festividad del dia, y aunque de resultas de las ocurrencias de la víspera se tenia cierta frialdad y circunspeccion en los especuladores, se conoce que la pública sensatez las ha apreciado en su justo valor; pues no ha dejado de haber bastante actividad en las operaciones. El dinero se ha dividido entre el 4 y el 5 °l_o, y la opinion general propende á la subida.

Se han hecho bastantes negociaciones sobre Lóndres desde 38 $\frac{1}{4}$ á 38 $\frac{1}{2}$. El Paris continua en inaccion. Abunda el Bilbao y el Cádiz, y escasea el papel sobre las plazas de Galicia.

Coruña 2 de marzo.

El Brigadier D. Manuel Fernandez nombrado para revistar los diferentes cuerpos que se hallan en el reino de Galicia, ha desempeñado ya su comision respecto de los que ocupan los territorios de Vigo, Pontevedra, Santiago y Tuy. Muéstrase entusiasmado con la bella disposicion de los regimientos, y con las ideas de lealtad á los Soberanos que enérgicamente respiran.

Badajoz 12 de marzo.

El Brigadier Marqués de Espeja, nombrado para revistar el regimiento de Voluntarios de Aragon 2.° ligero, verificó su revista desde el 6 al 9 del corriente, quedando muy satisfecho de la disciplina, pericia y marcialidad de dicho cuerpo.

Enterada la Junta provincial de sanidad de cierta enfermedad sospechosa que se ha presentado en Aueiro y otros pueblos de la provincia alta de la Beira, ha tomado sérias precauciones para que se evite toda comunicacion con sus habitantes.

BARCELONA

25 de marzo.

Anunciase ya por algunas procesiones la proximidad de aquella semana consagrada á los mas altos misterios de nuestra Religion augusta. La que paseó ayer noche las calles de esta capital, distinguíase por la brillantez del concurso y el decoro que reinaba en toda ella. Cuando un pueblo conserva algo de la sencillez y pureza de sus costumbres, sin embargo de haberse visto como el de Barcelona envuelto en calamidades, invasiones y desórdenes, inspira sólidas confianzas á la patria, y preséntase como el mas capaz de defender sus fueros y servir de escudo á sus hábitos y costumbres.

Don Manuel Llauder, caballero de la Cruz laureada de segunda clase de la Orden Real y militar de S. Fernando por accion de guerra, de las de S. Hermenegildo y de S. Luis, condecorado con la Cruz de fidelidad militar de segunda clase, la de Gerona y otras, Caballero Gran Cruz de la citada Real y Militar Orden de S. Fernando con goce de pension tambien por accion de guerra, y de Isabel la Católica, Teniente general de los Reales ejércitos, Académico de honor de la Real de Nobles y bellas Artes de S. Luis de Zaragoza, Socio de número de la Real Academia de Amigos del Pais de la misma: Capitan General del ejército y principado de Cataluña, Presidente de su Real Audiencia, y de la Junta principal de Fortificacion, Subdelegado general de Policía, Gefe nato y Juez privativo de la Real casa de Caridad de Barcelona, Presidente de su Real Junta, de la superior de Sanidad y de la de obras del puerto, etc., etc.

Habiéndose observado que despues que á primeros del presente mes fue deshecha y dispersada la gavilla de malhechores que á la sombra de nn partido criminal é insensato osó reclutarse y presentarse un momento en las cercanias de esta Capital, se ha cometido alguna que otra ratería, que exagera la pusilanimidad tanto como la necia maledicencia; además de las disposiciones eficaces que se han dictado con la energia y constancia que es propia de la decision contra la cual se han estrellado maquinaciones bien conocidas, y seguidas de cerca desde que se descubrió en el mes de enero quien se ocupaba dentro de esta Ciudad en atraer y pagar gente vaga y propia para servir los malvados fines de los autores: Deseando la Real Sala del Crimen afianzar mas y mas la seguridad y tranquilidad que disfruta esta Capital; MANDAMOS publicar y fijar este Bando á fin de que se observen, guarden y cumplán con toda exactitud las disposiciones vigentes en los reglamentos de Policía y buen Gobierno, y los artículos siguientes:

Primero. Se prohibe absolutamente que nadie pueda llevar mantas desde el oscurecer, ni estar parado en las esquinas de las calles ni otros parajes de la ciudad por la noche, de modo que pueda infundir sospecha ó temor á los transeuntes; en la inteligencia que serán registrados escrupulosamente, por si llevan armas; exigiéndoles la carta de seguridad y arrestándoles hasta averiguar su conducta, procedencia y modo de vivir.

2°. Que no se dé albergue á persona alguna, á pretesto de caridad, en las cuadras, caballerizas, pajares, mesones ni otras partes sin obtener el permiso del alcalde de barrio, ó de su celador, quienes le concederán si fuese persona conocida, por un tiempo limitado: el vecino que contraviniere á esta disposicion incurrirá por la primera vez en la multa de cien reales vellon, doble por la segunda, y á la tercera se le aplicará la mayor que corresponda; y si resultase que el sugeto albergado esté implicado en delito de conspiracion será juzgado con el rigor que las leyes tratan este delito.

3.° Que los cerrajeros no puedan fabricar pieza alguna ni venderla sin su marca propia, ni tampoco hacer ni componer cerrajas sin que tengan todas las guardas que demuestran las llaves respectivas.

4°. Que los maestros ropavejeros deberán presentar al clavario de los cerrajeros para marcar, todas las llaves, cerrajas, y cualquiera otra manufactura que corresponda á este gremio, sin cuya circunstancia no las puedan vender bajo la multa de cincuenta reales vellon.

5°. Que no se permita á persona alguna que no sea ropavejero, vender ropas, alhajas ni otros efectos, en ningun paraje de esta Ciudad, bajo la multa de cincuenta reales vellon.

6°. Que ni dichos ropavejeros, ni otra persona alguna pueda comprar ropas ni otro efecto alguno á sugeto que no sea conocido, y sin saber su legítima procedencia bajo la pena de perdimiento de dichos efectos y multa de cien reales vellon, sin perjuicio de las demas penas á que se hayan hecho acreedores segun las circunstancias del esceso.

7°. Que se obligue á salir de esta ciudad á los forasteros que se hallan en ella sin destino, objeto ni ocupacion honesta con que subsistir; particularmente los que han venido en el presente año, de los cuales se formará una noticia que esprese su pueblo y circunstancias para los fines convenientes, debiéndose dirigir á los pueblos de su domicilio dentro de tercero dia, á no ser que hayan venido por negocios conocidos con legítimo pasaporte de la Justicia; y pasado dicho término se les tratará como vagos.

8° Los alcaldes de barrio, así como ya lo practican los agentes de policía y demas encargados de vigilar la conservacion del órden y seguridad, concurrirán con toda actividad y vigor al cumplimiento de estas disposiciones.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia se hace saber. Dado en Barcelona á veinte y tres de marzo de mil ochocientos treinta y tres. = Manuel Llauder. = Ventura de Colsa y Pando, *Gobernador*. = Joaquin de Vellutí. = Manuel Sanchez, *Escribano de Cámara*. = Registrado en el Obligat. de la Real Audiencia, folio 360.

Alcance del correo de ayer.

Los periódicos franceses llegan hasta el 20, y el resultado general de sus noticias es el siguiente:

Sin embargo de que ya la sublime Puerta se inclinaba á admitir el auxilio de Rusia para continuar la guerra contra Ibrahim, fueron tales y tan terminantes los esfuerzos del embajador francés para cortar los efectos de esta alianza, que determinó al Divan á que firmase la paz con Mehemet-Alí. A consecuencia partió un correo para comunicar la noticia á Ibrahim, al propio tiempo que la escuadra rusa destinada á proteger contra sus ataques la capital de Turquía solo aguarda el soplo de un viento favorable para abandonar el Bósforo.

Tuvo en efecto lugar en la Cámara de Lóndres la segunda lectura del *bill* para contener á Irlanda llevando en su favor 366 votos contra 84.

A la misma Capital llegó el nuevo plenipotenciario de Holanda en quien parece confian mucho los amigos de la paz.

Nota. En el número próximo empezarémos á insertar un artículo de revista general de periódicos.

BARCELONA.
IMPRENTA DE A. BERGNES Y COMPAÑIA.